

ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS.-

5822/92

## Gf N° 149912

Montevideo,

VISTO: la necesidad de reglamentar la situación prevista por el artículo 24o. del Decreto 25787 en relación a la determinación y liquidación del impuesto a los espectáculos públicos;

RESULTANDO: que es necesario precisar y aclarar ciertos elementos del texto referido, en relación a las formas concretas de recaudación del mismo;

CONSIDERANDO: que el Coordinador del Area de Administración de Recursos Financieros entiende que es de competencia exclusiva del Ejecutivo Departamental, la reglamentación de las normas relativas a tributos departamentales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- El pago del impuesto a los espectáculos públicos, en la situación tributaria prevista por el artículo 24o. del Decreto No. 25.787, se realizará en todos los casos, dentro del mes en que se haya generado el referido tributo.-
- 2o.- La recaudación correspondiente se efectuará en el local habilitado del Servicio de Ingresos Comerciales y de la Propiedad Municipal.-
- 3o.- Comuníquese al Servicio de Inspección General y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y de la Propiedad Municipal a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-